



DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 1847/2021-CR, QUE DISPONE LA ACTUALIZACIÓN PERIÓDICA DE LOS PADRONES DE BENEFICIARIOS DE LOS PROGRAMAS SOCIALES DE ASISTENCIA ALIMENTARIA Y CREASE EL PADRÓN ÚNICO DE BENEFICIARIOS

TEXTO SUSTITUTORIO



El Congreso de la República;
Ha dado la siguiente Ley:

LEY QUE IMPLEMENTA EL PADRÓN NACIONAL ÚNICO DE BENEFICIARIOS DE LOS PROGRAMAS SOCIALES DE ASISTENCIA ALIMENTARIA

Artículo 1. Objeto de la Ley

La presente ley tiene por objeto implementar el Padrón Nacional Único de Beneficiarios de los Programas Sociales de Asistencia Alimentaria administrado por el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social a través del Sistema de Focalización de Hogares.

Artículo 2. Proceso de actualización del Padrón de Beneficiarios de los Programas de Asistencia Alimentaria

Se dispone la ejecución a nivel nacional de procesos periódicos para la actualización del Padrón de Beneficiarios de los Programas de Asistencia Alimentaria, que incluyan a todos los programas de este tipo que administren el gobierno central, los gobiernos regionales y las municipalidades provinciales y distritales de todo el país.

Artículo 3. Responsable de los procesos de actualización

3.1 El Ministerio del Desarrollo e Inclusión Social es el ente encargado de los procesos de actualización en coordinación con las instancias referidas en el artículo 2, según corresponda.

3.2 El Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI), apoyara en la producción, procesamiento, sistematización y difusión de la información proporcionada por el Ministerio del Desarrollo e Inclusión Social.

Artículo 4. Periodo de realización de los procesos de actualización

4.1 Se dispone que los procesos de actualización referidos en el artículo 2, se realicen anualmente, teniendo en cuenta la programación presupuestal que se asigna antes del cierre de cada año fiscal, con la finalidad de mantener actualizada la información referida a los beneficiarios y a la gestión de los programas sociales de asistencia alimentaria, así como de generar la data que permita el monitoreo técnico permanente de sus indicadores.

4.2 La capacitación para la realización de los procesos de actualización del padrón esta a cargo del Ministerio del Desarrollo e Inclusión Social, a través de la Dirección General de Focalización e Información Social (DGFIS).

Artículo 5.- Administración de la información obtenida

La información final de cada proceso de actualización del padrón es administrada por el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social a través del Sistema de Focalización de Hogares (SISFOH), el cual dispone de un sistema de intranet al que pueden acceder las municipalidades, gobiernos regionales, Ministerio de Salud y otras instituciones publicas que administren programas de asistencia alimentaria con data al que pueden acceder en el Padrón Nacional Único de Beneficiarios de los Programas Sociales de Asistencia Alimentaria

Artículo 6. Seguro Integral de Salud (SIS)

Todos los beneficiarios incluidos en el Padrón Nacional Único de Beneficiarios de los Programas Sociales de Asistencia Alimentaria deben ser registrados en el Seguro Integral de Salud (SIS), respetando la actualización periódica materia de la presente ley.

Dese cuenta.

Plataforma de sesiones virtuales.

Lima, 15 de noviembre del 2023.



Firmado digitalmente por:
ALCARRAZ AGUERO Yorel
Kira FAU 20181749128 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 16/11/2023 08:13:03-0500



DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 1847/2021-CR, QUE DISPONE LA ACTUALIZACIÓN PERIÓDICA DE LOS PADRONES DE BENEFICIARIOS DE LOS PROGRAMAS SOCIALES DE ASISTENCIA ALIMENTARIA Y CREASE EL PADRÓN ÚNICO DE BENEFICIARIOS

SUSTENTO DEL NUEVO

TEXTO SUSTITUTORIO

LEY QUE IMPLEMENTA EL PADRÓN NACIONAL ÚNICO DE BENEFICIARIOS DE LOS PROGRAMAS SOCIALES DE ASISTENCIA ALIMENTARIA.

Por recomendación de la oficina de Técnica Legislativa del Congreso de la República.

Lima, 15 de noviembre de 2023



Firmado digitalmente por:
ALCARRAZ AGUERO Yorel
Kira FAU 20181748128 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 16/11/2023 09:07:42-0500

PLENO DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Lima, 16 de noviembre de 2023

En sesión de la fecha, la congresista Alcarraz Agüero, presidenta de la Comisión de Inclusión Social, sustentó el texto sustitutorio contenido en el dictamen del Proyecto de Ley 1847/2021-CR, el que se puso a debate.-----

Concluido el debate, la presidenta de la comisión dictaminadora presentó a las 10:36 horas un nuevo texto sustitutorio del citado proyecto de ley, el que se aprobó en primera votación por 109 votos a favor, ningún voto en contra y ninguna abstención, incluidos los votos orales.-----

Se exoneró de segunda votación por 104 votos a favor, ningún voto en contra y 1 abstención, incluidos los votos orales.-----

Se acordó la dispensa del trámite de aprobación del acta para ejecutar lo tratado en la presente sesión.-----



JAIME ABENSUR PINASCO
Director General Parlamentario
CONGRESO DE LA REPÚBLICA